

El abc del Derecho

DOMINGO 26 de setiembre de 2021 | AÑO 2 | N° 43

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

La Ley Procesal del Trabajo

.: **El abecé de:**

Los Principios del Proceso Laboral

Título Preliminar de la Ley Procesal del Trabajo

04 • 05

.: **Infografía:**

Ley Procesal del Trabajo: Vías Procesales

06

.: **Sentencias trotamundos:**

Libertad religiosa y derechos colectivos

.: **Butaca Jurídica:**

El Cuarto Poder

.: **Pupiletras legales:**

Ley Procesal del Trabajo

07

.: **El Derecho es redondo:**

El Resultado: Un Imperativo en el Fútbol y en el Derecho

.: **Gobierno del consumidor:**

El rol del Indecopi

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

Redacción de textos argumentativos



LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

Si tomamos como referencia al proceso civil, podemos afirmar que el proceso laboral es un proceso especial debido a que tiene como finalidad la efectiva protección jurídica de los trabajadores respecto a los conflictos jurídicos que pueden surgir con los empleadores, en virtud de un contrato de trabajo, en el cual se pacta una prestación de servicios en forma personal, remunerada y subordinada. De esta forma, el proceso laboral cuenta con un “ADN propio” que lo distingue de otros procesos. Es un proceso que busca proteger a la parte débil de la relación laboral (Principio Protector).

En nuestro país el proceso laboral se encuentra regulado por la Ley Procesal del Trabajo (LPT), Ley N° 29497, promulgada el 15 de enero de 2010 y vigente progresivamente (entrando en vigencia en Tacna en el 2010 y en Lima en el 2012). La LPT abrogó a la Ley N° 26636 del año 1996. Cuenta con un título preliminar, sesenta y ocho artículos, doce disposiciones complementarias, ocho disposiciones transitorias, dos disposiciones modificatorias y tres disposiciones derogatorias. Es importante señalar que el legislador incluye en su denominación el término “Nueva”, lo cual consideramos incorrecto ya que en la actualidad han transcurrido varios años de su entrada en vigencia. Esta norma introduce a todo conflicto jurídico nacido de una prestación personal de servicios, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista y administrativa.

Una de las causas relevantes del cambio normativo fue la excesiva duración de los procesos laborales que no se condecía en absoluto con el objeto de tutela: los derechos laborales. El actual proceso laboral se caracteriza por la prevalencia de la actuación oral frente a la actuación escrita, como consecuencia de ello, la audiencia se constituye en el acto más importante del proceso.

Un aspecto importante a destacar es la presunción de la existencia de una relación laboral a partir de la sola acreditación de una prestación personal de servicios (presunción de laboralidad), por lo que es el empleador demandado quien tiene que desvirtuar la presunción. La justificación de esto último se basa en el hecho de que el demandante generalmente no tiene acceso a los medios probatorios suficientes porque estos están, comúnmente, en poder del posible empleador. Asimismo, se contempla la posibilidad de interponer demandas por responsabilidad por daño patrimonial o extrapatrimonial incurridas por cualquiera de las partes involucradas en la prestación personal de servicios, o terceros en cuyo favor se presta o prestó el servicio.

Las disposiciones de la Ley Procesal del Trabajo reflejan la naturaleza tuitiva o protectora del Derecho Laboral. Ello se vislumbra en los principios contenidos que de forma enunciativa están contenidos en el Título Preliminar y que serán desarrollados a continuación.



El Abecé de LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO LABORAL

1. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los principios laborales?

En el caso particular del Proceso Laboral, estos principios desempeñan una triple función:

- **Informativa.** Sirven de parámetro para la creación de nuevas normas así como para evitar que las futuras normas resulten incoherentes con el sistema al cual se aplican.
- **Interpretativa.** Orientan el pensamiento jurídico en el ámbito laboral y permiten aplicar los criterios y métodos de interpretación en atención al aseguramiento de los derechos del trabajador y de la eficiencia del sistema.
- **Normativa.** Constituyen fuentes supletorias ante las deficiencias de la legislación y los vacíos que se presentan ante casos concretos por resolver.

2. ¿Cuáles son los principios del Proceso Laboral?

Podemos mencionar a los siguientes:

- **Inmediación.** El juez, como director del proceso, debe tener cercanía que lo involucre en el proceso. No puede delegar su función en cualquier otro funcionario.
- **Oralidad.** Prevalencia de la oralidad sobre las elaboraciones escritas.

• **Concentración.** Las actuaciones deben desarrollarse con un mínimo de oportunidades sin perjuicio de la visión integral que debe lograr el juez a través de ellas.

• **Celeridad.** Desarrollo del proceso dentro de los plazos previstos por la ley con la finalidad de hacer prevalecer la justicia.

• **Impulso de oficio.** El proceso laboral se inicia a petición de parte, luego de lo cual, está en el juez el rol dinámico de realizar todas las actuaciones a que haya lugar, sobre todo respecto al cumplimiento de los plazos que están directamente en su esfera de influencia como director del proceso.

• **Principio Protector.** Denominado también Principio Tuitivo. Parte de la constatación de un suceso incuestionable: la desventaja evidente del trabajador con respecto al empleador que se mani-

fiesta a partir de la subordinación.

• **Irrenunciabilidad de derechos.** Consiste en tutelar al trabajador para que no se haga disposición de sus derechos laborales básicos y fundamentales por la circunstancia de ser la parte más débil dentro de una relación laboral.

• **Primacía de la Realidad.** Opera cuando se produce una discrepancia entre los hechos y lo que ha sido declarado en los documentos, en todo tipo de formalidades. En tal caso, se debe preferir lo que sucedió en la realidad.

• **Gratuidad.** El proceso es gratuita en tanto el monto de lo pretendido no supere las 70 URP.

• **Economía Procesal.** El proceso laboral debe ser de corta duración.



TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO



Ámbito de la justicia laboral

Conflictos jurídicos provenientes de prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa



Igualdad procesal

Los jueces deben evitar que la desigualdad entre las partes afecte el desarrollo o resultado del proceso.
Impulso de oficio



Aplicación normativa

Los jueces laborales imparten justicia con arreglo a la Constitución, tratados internacionales y la ley.

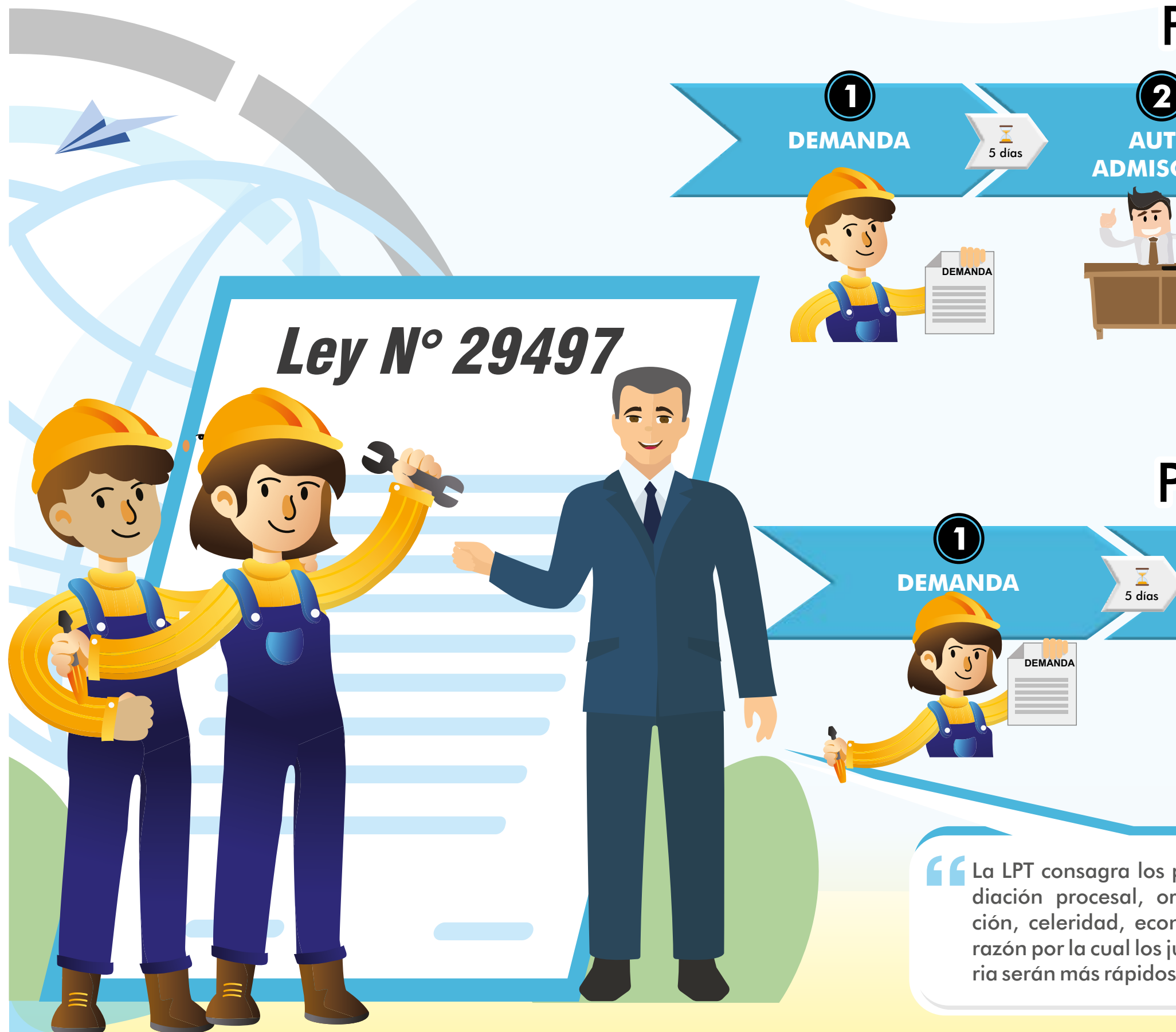
PRINCIPIOS DE LA LPT

- 1. Inmediación.** El juez debe tener la mayor cercanía posible con todos los elementos que le permitan llegar a la resolución de la materia controvertida.
- 2. Oralidad.** Exposiciones, interrogatorios, declaraciones y demás actuaciones posibles sean llevadas ante el juez y las partes. Característica distintiva del proceso laboral.
- 3. Concentración.** Consiste en considerar que el eje del proceso laboral es la audiencia y en base a ella se organizan y cobran sentido todas las demás actuaciones del proceso.
- 4. Celeridad.** Se debe proporcionar dinamismo a las etapas del proceso laboral por medio de plazos suficientes, la incapacidad de establecer prórrogas para ellos y, sobre todo, el impulso de oficio..
- 5. Economía procesal.** Plasmar las instancias del proceso laboral en el mínimo de secuencias, las suficientes para brindar las garantías necesarias, y para no prolongar en exceso la duración del mismo.
- 6. Veracidad.** Despistaje que formula el juez entre los argumentos planteados por las partes para llegar a la verdad.





Ley Procesal del



Ley N° 29497

1
DEMANDA

5 días

2
AUT ADMIS

1
DEMANDA

5 días

“ La LPT consagra los p
diación procesal, or
ción, celeridad, econ
razón por la cual los j
ria serán más rápidos

Trabajo: Vías Procesales

PROCESO ORDINARIO LABORAL



PROCESO ABREVIADO LABORAL



principios de inmediatez, concentración y veracidad, juicios de esta materia y transparentes.



Sentencias trotamundos

Libertad religiosa y derechos colectivos

En el año 2013, “La Torre del Vigía - Ecuador” (Testigos de Jehová) adquirió un predio para construir un lugar de culto en el Barrio Central de la Parroquia Ilumán, cantón Otavalo, de la provincia de Imbabura.

En el año 2014, el presidente del Barrio Central envió una carta a la anterior propietaria del mencionado inmueble para comunicarle que habrían resuelto que se prohiba la construcción de la iglesia. Días después, un grupo de aproximadamente cien personas se presentó en la propiedad exigiendo ingresar a la misma, de aquel grupo,

varias personas lograron ingresar al predio y ocasionaron daños en el inmueble.

“La Torre del Vigía - Ecuador” presentó acción de protección con medidas cautelares que fueron desestimadas tanto en primera como en segunda instancia. Seguidamente se presentó acción extraordinaria de protección, la cual fue remitida a la Corte Constitucional de Ecuador. Esta última, el 12 de agosto de 2021, resolvió declarar la vulneración del derecho a la libertad religiosa, así como del derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación,

por lo que otorgó medidas de reparación integral:

«104. Asimismo, la Corte encuentra que el acto impugnado, esto es la decisión de los habitantes del barrio central de Ilumán, ajenos a la religión de los testigos de Jehová, por medio de la cual se impidió la construcción de su lugar de culto sí limitó la posibilidad de que éstos puedan profesar su religión en público o en privado y predicar sus creencias, en el espacio privado que habrían destinado para tal efecto. (...)

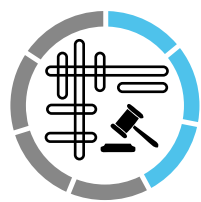
111. Sobre ello, la Corte constata que el acto dis-

criminatorio en cuestión ocurrió en razón del trato diferenciado que se brindó a los testigos de Jehová. En efecto, este Organismo ha señalado que las distinciones pueden ser consideradas contrarias a los mandatos constitucionales, salvo que se demuestre lo contrario. Dicha carga

argumentativa recae en la justificación que puedan otorgar quienes establecen el trato diferenciado. En este caso, los moradores del barrio central de Ilumán que adoptaron la mencionada decisión.»

Lea la sentencia en:

<https://bit.ly/Caso1229>



Pupiletras legales

Ley Procesal del Trabajo

P	R	Z	R	G	S	N	S	L	F	R	Z	Z	Q	S
T	A	B	Z	D	A	S	O	P	A	B	E	U	R	P
B	L	A	P	F	L	T	I	A	Z	V	L	J	V	K
B	E	M	Z	Y	G	C	P	P	J	Ñ	A	Q	A	L
X	T	O	A	Ñ	E	O	I	Y	B	R	I	W	B	A
U	U	R	I	A	R	S	C	J	Ñ	Z	C	Ñ	R	R
F	A	D	C	P	S	V	N	O	V	S	N	N	E	O
V	C	I	N	P	W	M	I	E	C	Ñ	E	S	V	B
V	B	N	E	H	Y	K	R	F	X	X	D	J	I	A
T	O	A	T	F	D	I	P	E	E	F	E	B	A	L
O	C	R	N	E	I	M	E	Y	A	U	C	D	D	K
B	O	I	E	J	M	P	F	X	I	O	O	W	O	K
O	W	O	S	E	S	U	Z	I	C	R	R	Q	R	L
G	B	M	S	C	P	G	H	F	I	A	P	M	I	P
J	R	S	S	U	R	N	O	Q	T	L	T	L	C	D
X	S	X	M	C	O	A	L	D	S	I	U	J	A	M
E	I	W	R	I	C	C	O	D	U	D	C	S	I	Y
Z	G	L	Ñ	O	E	I	B	L	J	A	G	R	A	C
U	M	R	U	N	S	O	K	G	H	D	S	M	T	R
F	U	H	F	W	O	N	C	O	U	L	G	D	Z	A

ABREVIADO
CARGA
CAUTELAR
EJECUCIÓN
IMPUGNACIÓN

JUSTICIA
LABORAL
ORALIDAD
ORDINARIO
PRINCIPIOS

PROCEDENCIA
PROCESO
PRUEBA
REGLAS
SENTENCIA



Butaca jurídica

El Cuarto Poder

Película del año 1952, titulada en inglés como *Deadline - USA*. La dirección y guion estuvo a cargo de Richard Brooks y el papel principal recayó en la estrella de Hollywood Humphrey Bogart además de acompañarlo una pléyade de actores de la época.

Se nos cuenta la historia de Ed Huteson (Bogart), editor del periódico *The Day* fundado por el difunto John Garrison, siendo las actuales dueñas su viuda Margaret y sus hijas Alice y Katherine quienes deciden ven-

der el diario al periódico *Standar* quedando la autorización de la venta sujeta a decisión judicial.

Ante la trágica muerte de una joven mujer, uno de los periodistas de Huteson investiga al adinerado y corrupto Tomas Rienzi, sin embargo, los secuestradores de este último dejaron malherido al periodista. Ante esta situación, el editor decide ponerse a trabajar para descubrir a Rienzi, quien intentará presionar a Huteson para desistirse de la investigación.

Por otro lado, a nivel judicial, la viuda Margaret se desiste de la venta

ofreciéndose a comprar al periódico sin tener éxito, ya que el juez declaró la validez del contrato de compraventa a favor del *Standar*. Ante el cierre del periódico, Huteson lanza la última edición con la investigación en contra de Rienzi demostrando su culpabilidad en contra de la joven mujer.

Un film donde se ventilan aspectos de la libertad de expresión e información como manifestaciones de los derechos fundamentales dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

Vea este film en YouTube como: **EL CUARTO PODER 1952 - Completa Español**



El Derecho es redondo

El Resultado: Un Imperativo en el Fútbol y en el Derecho

Es conocido que, en el ámbito deportivo, en general, y en el fútbol, en particular, frases que están llenas de buena intención difícilmente se concretan en la realidad. De esta forma, expresiones como "estamos apostando por un nuevo proyecto", "queremos que nuestro entrenador se quede para toda la vida", "vamos a priorizar las divisiones inferiores", "no buscamos resultados a corto plazo" no son tomadas en cuenta cuando un equipo tiene una seguidilla de derrotas, cuando los resultados son desfavorables, cuando no se logran las cla-

sificaciones. En estos casos, lo que sucede es que el entrenador es defenestrado. Esto ocurre en todo tipo de clubes, hasta en los más serios, hasta en los más grandes del mundo. Si no se dan los resultados se tiene que elegir entre despedir a treinta futbolistas o despedir al entrenador. Casi siempre se decide por lo segundo. El resultado gobierna el fútbol.

Lo mismo ocurre en el Derecho. Se suele hablar de un debido proceso, de una imparcialidad judicial, de una igualdad de armas; pero en la realidad el cliente, que puede ser desde un gran agente económico hasta la persona más

sencilla, lo que espera es un buen resultado. El abogado puede tener un gran conocimiento, puede ser un doctrinario, puede armar una gran teoría del caso que finalmente demuestre que su patrocinado tiene la razón; sin embargo, si el juez no se la da, lo más seguro es que sea cambiado por el cliente o, en el mejor de los casos, aparecerá una desconfianza respecto a su accionar.

En el fútbol se entiende lo impredecible, por eso es un deporte que apasiona. En el Derecho, no se

entiende. Donde todo está escrito y regulado siempre debe favorecer el resultado a quien tiene la razón; lamentablemente ello no siempre ocurre. El Derecho es redondo.

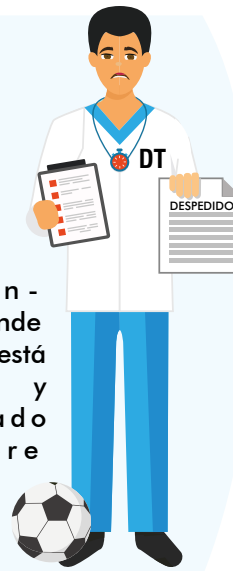
además de resolver reclamos de consumidores y usuarios.

Todo este abanico de funciones los cumple el Estado a través de diferentes entidades, una de las más importantes es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi

El Indecopi, entidad que goza de autonomía presupuestaria, financiera, económica, técnica y funcional no es

solamente una agencia de competencia, es también una agencia de protección al consumidor y de protección de la propiedad intelectual. Su mandato parte del precepto constitucional que establece que la libre iniciativa privada es ejercida en una economía social de mercado en la cual el Estado se convierte en promotor y garantista de la competencia con el fin de alcanzar el bienestar de la sociedad.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Indecopi cuenta con diferentes facultades, entre las más importantes podemos mencionar a las siguientes: supervisión y fiscalización de actividades económicas, imposición de sanciones, medidas correctivas y cautelares, resolución de controversias. Queda claro, por lo tanto, que la importancia del Indecopi traspasa la defensa de los consumidores.



¡Escriba bien, doctor...!



Redacción de textos argumentativos

La argumentación es el tipo de discurso más característico de los profesionales del derecho; es un tipo de texto en el que se enuncian opiniones y se defienden ideas con argumentos válidos y sólidos.

Al emplear este tipo de discurso, el profesional del derecho expone los fundamentos por los cuales deben considerarse aplicables determinadas normas o actos a unos hechos. En otros casos, mediante la argumentación, se sostiene una interpretación con el objeto de generar una consecuencia jurídica.

El objeto esencial de cualquier argumentación es convencer. Por ello, toda argumentación, ya sea verbal o escrita, debe tomar en consideración que su destinatario no es solo el profesional del derecho, sino que en muchas ocasiones es el propio ciudadano en el que recaerán los efectos jurídicos de una decisión final adoptada. Esto último ocurre con las sentencias o resoluciones administrativas.

Para mejorar la claridad y comprensión de la argumentación jurídica se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El argumento debe ser explícito, claro y ha de utilizar un lenguaje inteligible.
- La correcta comprensión de la argumentación escrita y oral requiere diferenciar los argumentos de las conclusiones de forma expresa.
- Considerar que su estructura básica incluye los siguientes elementos: controversia, tesis, argumento propiamente dicho y fundamentación.
- Los argumentos seleccionados deben desarrollarse: no basta con enunciarlos
- Consultar información en fuentes confiables
- No copiar (se incurre en plagio) ni inventar información.



Gobierno del consumidor

El rol del Indecopi

En el actual régimen económico constitucional, caracterizado por garantizar la libre iniciativa privada y por basarse en un sistema eficiente de promoción y defensa de la libre competencia, el Estado no se encuentra inerte, sino que su

actuación se encuentra delimitada por el Principio de Subsidiariedad. De esta forma, el Estado puede realizar supletoriamente actividad empresarial si es que concurren los requisitos establecidos por el artículo 60° de nuestra norma principal.

También cumple un rol garantista y vigilante respecto a los principios que sustentan nuestro modelo económico y a las libertades reconocidas a los agentes económicos. Se encarga también de resolver controversias entre los agentes económicos que concurren en el mercado,

“(...) no es solamente una agencia de competencia, es también una agencia de protección al consumidor y de protección de la propiedad intelectual.”





10% a 40% Dcto.
Del 26 set. al 2 de oct.
En Servicios* y Libros

*Ver tabla de descuentos en
www.egacal.edu.pe



SIMULACROS
Preparación
Examen
SUPERNUMERARIOS

4 a 9 de octubre



DIPLOMADOS
ESPECIALIZADOS

- PLENOS CASATORIOS CIVILES
- REFORMAS EN BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y MEDIDAS EXCEPCIONALES
- 50 SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Inicio: 6 de octubre



Programa de
Actualización
Jurídica

Preparación • Capacitación

Inicio: 11 de octubre



CURSOS TALLERES
DESTREZAS LEGALES

- REDACCIÓN JURÍDICA
- PROYECTO DE TESIS EN DERECHO

Inicio: 12 de octubre



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

 **LUCES, CÁMARA... DERECHO**
con ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna**
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe



977851074 | 975058868 | 975058880